



VALPARAÍSO, 21 de enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 1355

La Cámara de Diputados, en sesión 130° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La ley N° 17.235, que crea el impuesto territorial, entrega un mandato amplio al Servicio de Impuestos Internos —SII en adelante— para el reavalúo y clasificación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas.

En particular, los literales a) y c) del numeral 1° del artículo 4 facultan al SII a clasificar los predios agrícolas de acuerdo a su capacidad potencial de uso, permitiéndole avalúos diferentes para cada clasificación realizada.

Es esta atribución la que permite que la resolución exenta N° 150, que contiene la nueva tabla de valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces de la primera serie agrícola publicada en diciembre de 2023, en su anexo 2, para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena considere avalúos sólo en función de la capacidad talajera (1) de los predios ganaderos, a diferencia del resto de las regiones que se hace en función de sus capacidades agrícolas, ganaderas y forestales, en su conjunto.

Esta distinción en la forma de realizar avalúos para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, reconoce la diferencia en la capacidad productiva de los terrenos al ser poco apropiados para usos de agricultura, lo que en la práctica se traduce en menores avalúos con respecto a las demás regiones del país.

Observamos con preocupación que esta distinción resulta arbitraria al excluirse a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campodel mecanismo de avalúo en función del talaje, el cual resulta más apropiado que las reglas generales por las características geográficas de esta región.



La exclusión de esta regla en base al talaje se suma a numerosas ausencias del Estado en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, tales como abigeato, perros asilvestrados, aislamiento, alto costo del combustible, poco productividad de los predios cuyas tierras son monoproduktivas (ganadería ovina o bovina) que no necesariamente permiten usos alternativos como el caso de otras regiones.

A los problemas del sector agrícola de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se agrega al aumento del avalúo fiscal que se observa hoy en día en casi 300% desde 2019 a la actualidad, que además impacta al pequeño y mediano productor agrícola que tributa en renta presunta.

A modo de ilustración, las clases de terreno agrícola en la comuna de Torres del Paine, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y colindante con la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, tienen avalúos entre los \$554.905 y los \$7.566 por hectárea, diferencia abismante entre comunas con características similares. Por su parte, la comuna de Tortel, vecina de Torres del Paine, los avalúos fluctúan entre los \$1.549.80 y \$21.617 por hectárea.

Con todas estas dificultades y cargas económicas, la actividad ganadera cada vez se dificulta más en la región y vemos como una actividad por vocación histórica que ha sido clave en el desarrollo de Aysén en sus inicios, se encuentra en una total decadencia, teniendo como consecuencia que los campesinos deban dejar el campo y migrar a la ciudad.

Dada la imposibilidad real de que las regiones de Magallanes y Aysén difieran tanto en su capacidad productiva, sumado al alto reajuste de los terrenos agrícolas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, es que solicitamos al SII que instruya una ampliación del uso del talaje como criterio único para el avalúo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dado que sus características son comparables con la de terrenos agrícolas de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a su S. E. el Presidente de la República que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, instruya la reclasificación de terrenos agrícolas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para que se considere la capacidad talajera como criterio único para el proceso de avalúo.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

1) Término técnico usado por el SII para significar la capacidad de sustento ovino en base a los pastos y hierbas del terreno. El SII parte de la base que la dotación normal es de un ovino por hectárea.